



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2011. FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos de Luis Edgar Castillo Vega, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento de Jiutepec, Estado de Morelos, recibido a las diez horas con cincuenta y nueve minutos el día cuatro del propio del mes y año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **60337**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil once.

Con el oficio y anexos de Luis Edgar Castillo Vega, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento de Jiutepec, Estado de Morelos, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Congreso del Estado de Morelos y de otras autoridades, en la que impugna lo siguiente:

"1.- Del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Morelos se reclama:

a) **La aprobación y expedición del párrafo segundo del artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Morelos, reformado mediante decreto 822 publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad número 4627 de fecha 16 de julio del año 2008.**

b) **La aprobación y expedición de los artículos 42 y 46 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial Tierra y Libertad número 3730 de fecha 8 de febrero del año 1995.**

c) **La aprobación y expedición de los artículos 1, inciso b), 2 fracciones III y XVIII, 3, 5, 8, 16 fracción XX y**

Sexto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior de la misma entidad federativa. Ordenamiento publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad número 4646 de fecha 1° de octubre del año 2008.

d) *La aprobación y expedición del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización, por vicios formales del procedimiento que trascienden de manera fundamental a la norma; así como por vicios propios los artículos 2 fracciones VIII XIX, 3, 5, 6, 7, 9, 23 fracciones XVIII y XXII, 35 y 51 fracción VI, Reglamento (sic) publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad número 4672 de fecha 7 de enero del año 2009.*

e) *La inconstitucional tolerancia a fin de que el Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, ejerza en suplencia las funciones de Auditor Superior de Fiscalización, y la resistencia a nombrar nuevo titular de la entidad fiscalizadora, que cumpla las exigencias de los artículos 116 fracción II de la Norma Fundamental, 84 apartado B de la Constitución Política del Estado de Morelos y 14 de la Ley de Fiscalización Superior de la misma entidad federativa.*

2.- Del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, se reclama:

a) *La publicación del párrafo segundo del artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Morelos.*

b) *La promulgación y publicación de los artículos 42 y 46 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; y los ordinales 1, inciso b), 2 fracciones III y XVIII, 3, 5, 8, 16 fracción XX y Sexto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior de la misma entidad federativa.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

c) La publicación del reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización, y la publicación de los ordinales: 2 fracciones VIII y XIX, 3, 5, 6, 7, 9, 23 fracciones XVIII y XXII, 35 y 51 fracción VI del mismo reglamento.

d) La inminente aplicación del procedimiento administrativo de ejecución tendente al cobro de sanciones económicas impuestas por virtud de la resolución dictada por diversas autoridades de la Auditoría Superior de Fiscalización, imputando falsamente la ausencia de presentación a la legislatura local, de las cuentas públicas trimestrales y la anual del ejercicio presupuestal del año 2010.

3. Del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, se reclama:

a) El refrendo de los artículos 42 y 46 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; y los artículos 1, inciso b), 2 fracciones III y XVIII, 3, 5, 8, 16 fracción XX y Sexto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior de la misma entidad federativa.

4. Del Director General de Fiscalización de la hacienda Pública Estatal, en funciones de Auditor Superior de Fiscalización, se reclama:

Las resoluciones dictadas con fecha 23 de agosto del año 2011, en el expediente número ASF/DGJ/ESA/166/2011-VII, en las que se traslada inconstitucionalmente al Director General del organismo descentralizado municipal, denominado Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec, Morelos, o al propio organismo, la obligación de formular, aprobar, expedir y presentar a la legislatura local, cuentas públicas

trimestrales y anuales de la gestión financiera que el Municipio lleva a cabo por conducto de dicho organismo y derivada de la presentación de los servicios públicos de agua potable, su conservación y saneamiento imponiendo diversas sanciones y requiriendo la presentación de dichas cuentas a un funcionario municipal incompetente para ello; e instruyendo a las autoridades del fisco local el cobro coactivo de dichas sanciones; y adicionalmente ordenando al Contralor Municipal a efecto de que ejecute las acciones legales y administrativas a que haya lugar.

5. De todas las autoridades demandadas se reclama, las demás consecuencias jurídicas que en aplicación de las normas impugnadas y de la resolución cuestionada, se deriven.”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

LAAR

